



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 10

SERIE 2007-2008

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 03, SERIE 2006-2007, QUE ESTABLECE UN IMPUESTO ESPECIAL POR "BOLETO" VENDIDO, DURANTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS QUE SE CELEBREN EN SALINAS; DEROGAR LA SECCION 2DA DE DICHA ORDENANZA; FIJAR MULTAS Y PENALIDADES A LOS VIOLADORES DE LA MISMA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, aprobó la Ordenanza Núm. 03, Serie 2006-2007 el 13 de julio de 2006 y firmada por el Hon. Alcalde al 20 de julio de 2006.

POR CUANTO:

La citada Ordenanza establece el pago de un impuesto especial de uno (\$1) a dos (\$2) dólares por "boleto" vendido en las actividades o espectáculos celebrados en Salinas, de acuerdo a la naturaleza de la actividad:

- a) actividades de aceleración (\$2.00)
- b) Actividades náuticas, artísticas o deportivas (\$1.00)

POR CUANTO:

Se hace necesario establecer un impuesto uniforme por "boleto" vendido, para toda actividad o espectáculo que se celebre en nuestro pueblo, no importa su naturaleza.

POR CUANTO:

Es imprescindible establecer las multas y penalidades a que se exponen aquellos productores de espectáculos que se nieguen a cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra:

Derogar la sección 2da de la Ordenanza núm. 03, serie 2006 y 2007 y establecer un impuesto especial uniforme de un dólar (\$1.00) a todo "boleto" vendido en actividades o espectáculos que se presenten en el Municipio de Salinas, no importa su naturaleza; ya sea artística, deportiva o de aceleración. Se mantienen vigentes los usos que se le darán a los dineros que se generen con la aplicación de esta ordenanza.

Sección 2da.

Establecer las siguientes multas y penalidades a los productores de espectáculos que se nieguen a pagar el arbitrio según estipulado en esta Ordenanza.

- a) En la primera infracción, la multa será igual al total del arbitrio que hubiera tenido que pagar o mil dólares (\$1,000.00), la cantidad que sea mayor.
- b) En la segunda infracción la multa será el doble (2) del total del arbitrio que hubiera tenido que pagar o dos mil dólares (\$2,000.00), la cantidad que sea mayor.
- c) De la tercera infracción en adelante la multa será de cinco mil dólares (\$5,000.00); o pena de cárcel máxima de noventa (90) días; o ambas penas a discreción del Tribunal.

Sección 3ra.

Si cualquier parte de esta Ordenanza fuese declarada nula por un Tribunal Competente, las demás disposiciones continuarán inalteradas.

Sección 4ta.

Esta Ordenanza, por contener sanciones penales, comenzará a regir a los diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico de circulación general y regional.

Sección 5ta.

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Central de Asuntos Municipales (OCAM), a los productores de espectáculos, Secretaría Municipal, Finanzas, Director del Presupuesto y Agencias Concernidas, para la acción correspondiente.

GILBERTO REYES SUÁREZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

GLORIA MARTINEZ LOPEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde Municipio de Salinas a los 16 días del mes de Octubre de 2007.

CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2007-2008 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2007.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz, Howard Rivera López, Ismael Ortiz López, Ignacio Del Valle Alvarado, Gerónimo Colón Vega, Mildred Manzanet Navarro, José M. Luna Nazario, Marta Cortés Dávila y Roberto Mercado Colón.**

Abstenido: Hon. Emilio Nieves Torres.

En contra: Hon. Jacqueline Vázquez Suárez.

No se encontraban al momento de la votación Hon. Francisco Baerga Vázquez y Hon. Eris Torres Rivera.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 16 de Octubre de 2007.


GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL